



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de junio de 2009

Número 75

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

- CONVENIO** Modificatorio al Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud Federal y el O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas..... 2
- CONVENIO** 2008 de Colaboración para el Impulso de Programas y Proyectos Financiados del Sistema Integral de Calidad en Salud (Sicalidad), que celebran la Secretaría de Salud Federal y el O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas..... 21

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LX-703**, mediante el cual se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de junio del presente año..... 29
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **JOSE DE ESCANDON**, para impartir educación preescolar, en Tampico, Tamaulipas..... 29
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **EL PRINCIPITO**, el Cambio de Denominación por la de **INSTITUTO BILINGÜE HARVARD**; el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios de **INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.**; y el Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas... 32
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular **HARVARD INSTITUTE**, el Cambio de Denominación por la de **INSTITUTO BILINGÜE HARVARD**; el Cambio de Titular, para funcionar bajo los auspicios de la persona moral denominada **INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.**; y el Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas... 35
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria General Particular **INSTITUTO BILINGÜE HARVARD**, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas..... 37

### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Manuel Hernández Rojas. (2ª. Publicación)..... 39
- EDICTO** al C. Rogelio Muñoz Cervantes. (2ª. Publicación)..... 40

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DR. RODOLFO TORRE CANTU, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "**LA SECRETARIA**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos por un monto de \$5,934,028.41 (Cinco millones novecientos treinta y cuatro mil veintiocho pesos 41/100 M.N.), en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de seis (6) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con "**EL CONVENIO**" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y "**LA SECRETARIA**", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "**EL CONVENIO**" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "**EL CONVENIO**" relativo a las Obligaciones de "**EL ESTADO**" se dispone que el Estado se obliga a:  

" I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos. "
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del "**CONVENIO**" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que “**EL CONVENIO**” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las 6 (seis) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3 y 6 de “**EL CONVENIO**” y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS.

**PRIMERA.-** Se modifica en “**EL CONVENIO**” el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

#### ANEXO 3

#### PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD APLICACION DEL GASTO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS</b>	<b>TOTAL</b>
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	1,107,636.69
2000 “MATERIALES Y SUMINISTRO”	4,255,405.42
3000 “SERVICIOS GENERALES”	266,426.30
3800 “SERVICIOS OFICIALES”	304,560.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,934,028.41</b>

**SEGUNDA.-** Se modifica en “**EL CONVENIO**” el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

## ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	TULA	NUEVO PADILLA	169	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		ADOLFO L.MATEOS	26		
		GAZMONES	108		
		GAVIAL	94		
		EL TANQUITO	105		
		SAN PEDRO	74		
		SANTO TOMAS	130		
		AMADORES	69		
		CRUZ VERDE	75		
		CERRO MOCHO	10		
		OJO DE AGUA DE CP	65		
		FCO.MEDRANO	112		
	TOTAL	1037			

\*TIPO DE UNIDAD

## ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	BUSTAMANTE	JOYA DE HERRERA	647	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, DENTISTA, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		LOMA RAZA	110		
		AURELIO TORRES	5		
		SAN NICOLAS	146		
		LA HIGUERA	178		
		SAN JOSE DE LAS FLORES	166		
		NUEVO PROGRESO	61		
		EL MACUATE	216		
			TOTAL:		

\*TIPO DE UNIDAD

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I ,4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	TULA	SAN FRANCISCO	130	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		JUAN SARABIA	187		
		CARRERA TORRES	242		
		EMPERADORES AZTECAS	79		
		STA MA ATOCHA	23		
		VICENTE GUERERO	18		
		16 DE SEPTIEMBRE	84		
		AQUILES SERDAN	136		
		<b>TOTAL:</b>	899		

\*TIPO DE UNIDAD

## ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	ALTAS CUMBRES	56	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		EL MADROÑO	3		
		ALTA CUMBRE	4		
		PINO SOLO	4		
		EL VERGEL	9		
		ANACAHUITA	9		
		HUIZACHAL	43		
		EL AGUA DE LAS MINAS	4		
		JOYA VERDE	14		
		LOS CORRALES	4		
		LA ESCONDIDA	8		
		SANTA ELENA	5		
		SAN ANTONIO	4		
		LA PEÑITA	2		
		EL PUERTO DE ARRAZOLO	8		
		SAN JOSE	4		
		EL SAUZ	4		
DIONISIO PINEDA A.	4				
SALOMON JARAMILLO	4				

\*TIPO DE UNIDAD

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	LAS BURRAS	4	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		EMILIO PEREZ HDZ	5		
		LA TINAJA	4		
		FRANCISCO CASTELLANOS	94		
		SIETE HERMANOS	2		
		LAS CRUCITAS	2		
		EL SOLITO	2		
		SAN EUGENIO	18		
		CAPOTE	4		
		SAN DIEGO	4		
		INDEPENDENCIA	4		
		SAN RAFAEL	4		
		LA LUZ	4		
		AMARO	4		
		BUENA VISTA	9		
		LOS BALINES	2		
		EL ENCINO (BUENOS AIRES)	4		
		LA PINOZA	2		
		PIEDRAS BLANCAS	13		
PIEDRAS BLANCAS	2				
EL CAÑON	2				

**\*TIPO DE UNIDAD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	LA TIGRA		MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		LA COMITA	3		
		SANTA ANITA	2		
		EL BRASIL	2		
		GUADALUPE	8		
		EL JANAMBRE	2		
		EL JUNAMBRE	4		
		LAS AGUILAS	4		
		EL AGUACATE	4		
		LA LAGUNITA	4		
		LOS ALAMOS	4		
		SAN ANDRES	4		
		VALLE DE SAN JOSE	2		
		LOS VENADOS	44		
		VISTA HERMOSA	4		
		EL PORVENIR	4		
		SANTA MARIA DE LA NORIA	4		
		CHARCO AZUL	4		
LAS AGUILAS	4				
CORAZON DE JESUS ( EL NOGAL)	4				
DOS DE OCTUBRE	4				

**\*TIPO DE UNIDAD**



**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	EL COLORADO	114	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		AGUA FRIA II	2		
		AGUA FRIA	4		
		LAS SABRITAS	2		
		SAN MARCOS	5		
		EL NUEVO PARAISO	4		
		PASCUAL BAEZ	96		
		LAS LAJITAS	4		
		SANTO DOMINGO	3		
		LOS NARANJOS	5		
		LA SOLEDAD	4		
		EL VENADO (EL PLATANO)	4		
		HONORIO MTZ	4		
		FELIPE CARRILLO PUERTO	4		
		RANCHO VIEJO	105		
		EJIDO BUENA VISTA	4		
		SAN RAMON	88		
		LA PAPAYA	4		
		SANTA ISABEL	2		
		EL PASTOR(EL SALVADOR)	5		
LA UNION	3				
LOS TEJONES	5				
EL RANCHITO	4				
PALO ALTOS	4				

**\*TIPO DE UNIDAD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	LOS VENADOS	4	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		SANTA ELENA	4		
		LAS TORTUGAS	4		
		PASO DE LA VIA	111		
		LAVIN	5		
		EL HOSCO	4		
		EL RODEO	2		
		PREESTRELLA	4		
		SANTA MARTHA	4		
		ESTACION FORLON	4		
		EL TRIANGULO	4		
		EL INDIO	4		
		EL ABRA	4		
		EL MIRADOR	4		
		GUADALUPE	4		
		LOS ALTOS	4		
		EL NOGALITO	4		
		LA SAGA	83		
		EL REMOLINO	3		
AURELIO CASTILLO CRUZ	4				
EL CEDRO	6				

**\*TIPO DE UNIDAD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	LOS NOGALES	8	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		PALMIRA	2		
		VEINTINUEVE DE ENERO	4		
		SAN JOSE DEL VERDE	11		
		LA PALMA	7		
		LAS BRISAS	2		
		EL NOGALITO	2		
		LOS GAVILANES	5		
		EL COLORADO	5		
		LOS ORATES	12		
		SAN RAFAEL	8		
		GUADALUPANA	10		
		DOS ARBOLITOS	22		
		LA ESMERALDA (SAN ANTONIO)	13		
		EL NOGAL	6		
		VADO EL MORO	5		
		SAN ANTONIO	14		
		SAN ISIDRO	1		
EL CARRIZO	4				
EDUARDO BENAVIDES	9				
EL SANTUARIO	104				

**\*TIPO DE UNIDAD**

## ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

I	VILLA DE CASAS, LLERA, VICTORIA	EL PARAISO	4	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR  (recurso estatal)	09:00- 17:00
		BALCONCITOS	4		
		LOS PINTOS	4		
		EL TARAY	4		
		STA MARIA DE LOS NOGALES	4		
		<b>TOTAL:</b>	1520		

**\*TIPO DE UNIDAD**

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	VILLAGRAN	CERRITOS	104	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR  (recurso estatal)	09:00-17:00
		EL NACIMIENTO	2		
		LOS BUENTELLO	1		
		ARROYO DEL BERNA	2		
		LOS NOVILLOS	4		
		SILVERIO GUERRERO	3		
		CERRITOS (L NAVIDAD)	9		
		CHUPADEROS	4		
		EL PEÑEÑO	7		
		BRIGIDO MALDONADO	45		
		GUADALUPE	6		

**\*TIPO DE UNIDAD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

II	VILLAGRAN	LA PEREGRINA	12	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		DUEÑAS	16		
		B. JUAREZ	59		
		LA RETAMA	13		
		EL REFUGIO	7		
		HACIENDA EL PORVENIR	2		
		R.CIENTO DIEZ	15		
		PROGRESO	2		
		LAS BUGAMBILIAS	7		
		EL SALADO	11		
		EL TAMBOR	4		
		EL PORVENIR	3		
		COYOTE	4		
		ALVARO OBREGON	79		
		LAMPACITOS	12		
	EL PICAHO TORO SALVAJE	6			
	SAN CARLOS	LA GLORIA	119		
		RINCON MURILLO	128		
	SAN NICOLAS	EL PALMAR	204		
		LAS VIRGENES (CORTACAMINOS)	38		
LAS VIRGENES (MOCTEZUMA)		145			
LAS VIRGENES (LAS NORIAS)		88			

**\*TIPO DE UNIDAD**

## ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

II	SAN CARLOS	BOCA DE ALAMOS	41	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00-17:00
		EL PESCADO	7		
		EL SALTO	10		
		LA PARRITA	5		
		SAN ISIDRO	14		
		EL ORGANITO	5		
		LAS POCITAS	2		
		EL ROBLE	2		
		LA ROSITA	3		
		<b>C.S.FLECHADORES</b>	260		
		LA AURORA **	24		
		GUADALUPE**	22		
		LOS CAPITANES**	9		
		EL JARDIN**	2		
		LOS PEPES	2		
		CHONTALPA (LA TINAJA)**	2		
TOTAL	1571				

\*TIPO DE UNIDAD

## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPASNo. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	SAN CARLOS, PADILLA, JIMENEZ ABASOLO	LIC. BENITO JUAREZ	11	MEDICO GENERAL, ENFERMERA ,ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		LAS PERTENENCIAS	5		
		SANTA ESTHER	3		
		LA PIEDRA	5		
		LAS ISABELES	3		
		LEONCIO RODRIGUEZ	3		
		EL CORCOVADO	6		
		SAN EDUARDO	4		
		EL CHAIREL	5		
		SAN MANUEL	3		
		EL SALVADOR	2		
		LOS ANGELES	6		
		SANN GERINO	4		
		LUIS RUIZ RODRIGUEZ	4		
		IGNACIO CAVAZOS	5		
		PITAHAYA	4		
		RUISEÑOR	4		
VIRGILIO RUIZ	5				
EL GOLFO	4				

\*TIPO DE UNIDAD

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

II	SAN CARLOS, PADILLA, JIMENEZ ABASOLO	EL COYOTE	4	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		EL MEXICANO	4		
		SAN VALENTIN	4		
		SANTA MONICA	4		
		EL NORTEÑO (EL HOTELITO)	1		
		LOS ARROYOS (VICENTE S.)	5		
		LA ISLA	2		
		VEINTITRES DE DICIEMBRE	3		
		EL GUAJILLO	4		
		EL CARIBU	2		
		EL CORREDERO	3		
		LA PRESA (JORGE BERNAL)	5		
		LA SELVA	4		
		EL VEINTE	6		
		SAN JOSE	2		
		NVO. SAN MANUEL	4		
		2 HERMANOS	5		
		PROMOTORA DE TURNO CAMPESTRE	4		
		TRINIDAD	2		
		EL ENCINAL	156		
STA MARTHA	8				

**\*TIPO DE UNIDAD**



**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

II	SAN CARLOS, PADILLA, JIMENEZ ABASOLO	TOCHIN	7	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		EL MINERO (EL REFUGIO)	7		
		CUATRO HERMANOS	5		
		LAS PALMAS	1		
		STA RITA	10		
		MA MERCEDES	4		
		JUAN B. GUERRA II	23		
		ING. EDUARDO CHAVEZ	3		
		EL ALVARADEÑO	2		
		SAN JOSE	4		
		MARIA TRINIDAD	4		
		SANTA GERTRUDIS	4		
		TRES HERMANOS	4		
		TRES HERMANOS	4		
		LA ESPERANZA	4		
		EL ROSARIO	4		
		EL PADRINO	4		
		EL CANELO	4		
		LA PALMA	4		
		NUEVA ERA	101		
GUADALUPE SAUCEDO	60				
MARIANO ESCOBEDO	174				

**\*TIPO DE UNIDAD**

## ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

II	SAN CARLOS, PADILLA, JIMENEZ ABASOLO	LOS MORALES	14	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		LAS COMAS A.D.C.D.	4		
		LAS COMAS	5		
		LINDA VISTA	4		
		EL SAUCILLO	2		
		BUENOS AIRES	18		
		PANALES (ELADIO ELIZONDO)	5		
		SOCIEDAD VALLE DEL TIGRE	5		
		BUENOS AIRES	2		
		VALLE DEL TIGRE	1		
		PANALES (VALLE DEL TIGRE)	3		
		LA HUASTEQUILLA	5		
		EL NOGALITO UNO	6		
		EL NOGALITO DOS	10		
		SOCIEDAD VALLE DEL TIGRE	4		
		LA HUASTEQUILLA	3		
		EL ARRENDADOR	9		
		OJO DE AGUA	30		
		LOS LERMA	5		
		EL HERRADERO (LA GOTA)	2		
ELISA	2				
LAS COLORADAS	3				

**\*TIPO DE UNIDAD**

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II**

II	SAN CARLOS, PADILLA, JIMENEZ ABASOLO	EL COLORIN	8	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR  (recurso estatal)	09:00- 17:00
		LA GOTA	2		
		SANTA MARIA	5		
		SAN JOSE TRINIDAD	8		
		LOS GARZA	2		
		EL VENADITO	6		
		EL EBANITO	2		
		SANTA CRUZ DE MIRANDA	5		
		SANTA ROSALIA	4		
		MAGUEYES (037)	8		
		LAS HERRADURAS (037)	8		
		EL CHAPOTAL	1		
		SAN PEDRO. EL CABACEÑO	2		
		STA TERESA. TRES MARIAS	2		
		LOS QUIOTES	131		
		MATA VERDE	5		
		PALO PRIETO	6		
		DOS DE ABRIL	5		
		DOS DE ABRIL	5		
EL RANCHITO	30				
SAMUEL RODRIGUEZ	3				

**\*TIPO DE UNIDAD**

## ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 4 Unidades Tipo II

II	SAN CARLOS, PADILLA, JIMENEZ ABASOLO	VEINTIUNO DE MARZO	3	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, ODONTOLOGO, SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERADOR (recurso estatal)	09:00- 17:00
		LOS VENEROS	1		
		LAS PALMAS	3		
		LOS EBANOS	3		
		5 DE MAYO	2		
		BUENA VISTA	12		
		LOS LOBOS	7		
		NUEVA BUENA VISTA	2		
		EL HORIZONTE	4		
		ERNESTO TERAN	3		
		SEIS DE ENERO	4		
		MORALES (COL. MENONITA)	94		
		SANTA GERTRUDIS	5		
		LA CHONA	3		
		EL CHAPARRAL	5		
		EL PRINCIPIO	3		
		<b>TOTAL</b>	<b>1299</b>		

## \*TIPO DE UNIDAD

**TERCERA.-** Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

**DECIMA OCTAVA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá informar de manera detallada a “LA SECRETARIA”, mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del “CONVENIO”.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de “EL CONVENIO” en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado a los 30 días del mes de abril del año 2008.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD.- DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.**

**CONVENIO 2008 DE COLABORACION PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO AL “SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD (SICALIDAD)” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “SALUD”, POR CONDUCTO DE LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, CONTANDO CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL “OPD” REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Salud 2007-2012, figura el de contribuir al logro de objetivos sectoriales orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud que se otorgan a los mexicanos.
- II. En el marco de sus atribuciones, “SALUD” promueve permanentemente procesos de mejora, de rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos y de un marco normativo que aliente la iniciativa para alcanzar niveles cada vez más altos de calidad, cobertura y eficiencia en materia de salud.
- III. “SALUD” a través de la Subsecretaría de Innovación y Calidad es la encargada de dirigir el “Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)” que tiene entre otros propósitos, impulsar la prestación de servicios de salud con calidad, fortaleciendo la gestión operativa y directiva mediante el otorgamiento de apoyos técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos que incidan en la calidad de estos servicios.
- IV. El financiamiento de programas y proyectos se encuentra normado en las Reglas de Operación del “Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y conforme lo prevé el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
- V.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que para mejorar los servicios de salud se implementará el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) que situará a la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud. Este sistema integral desplegará una estrategia de calidad total, mejora continua y adopción de modelos de excelencia, que desarrollará la calidad técnica, la calidad percibida de los servicios de salud, y los evaluará mediante indicadores que consideren dichos atributos.

#### **DECLARACIONES**

- I. **“SALUD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**
  - I.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social.
  - I.2. Que la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud es materia de salubridad general, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley General de Salud.
  - I.3. Que dentro de las líneas estratégicas de la Secretaría de Salud, se encuentra el “Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)”, el cual tiene como objetivo elevar la calidad de los servicios de salud, y llevarla a niveles aceptables en todo el país, que sean claramente percibidos por la población.
  - I.4. Que a efecto de fortalecer el federalismo presupuestal en materia de salud se financiarán proyectos y acciones de mejora de la calidad de los servicios de salud en las diferentes entidades federativas.

- I.5. Que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "SALUD" para la ejecución del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", en los términos de sus Reglas de Operación y son sujetos de financiamiento las unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de los institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la C. Subsecretaria de Innovación y Calidad se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- I.7. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Lieja 7, planta baja, colonia Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL "OPD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º del decreto publicado el 27 de febrero de 1999 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Tamaulipas son un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción X de decreto publicado el 27 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, su titular está facultado para celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y la Secretaría de Salud conforme lo disponen la Ley de Planeación y la Ley General de Salud.
3. Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de programas y proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen en su Entidad, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo de ejecución específico que forman parte del mismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales Estatales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "SALUD" y el "OPD" realizarán acciones conjuntas de colaboración para el impulso de programas en los términos de las convocatorias públicas para el desarrollo de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

De conformidad con las Reglas de Operación del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", las partes están de acuerdo en impulsar en forma coordinada las siguientes acciones:

1. El establecimiento de proyectos para acuerdos de gestión para la Mejora de la Calidad de los Servicios de Salud, en las unidades médicas seleccionadas para financiar sus proyectos en la entidad federativa. Los acuerdos de gestión corresponderán al establecimiento y logro de metas orientadas a mejorar los indicadores promovidos en el marco de los objetivos del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

“SALUD” establecerá el convenio con los Servicios Estatales de Salud a efecto de realizar las transferencias a los proyectos aprobados para el desarrollo de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD y dará seguimiento y evaluará su cumplimiento.

El financiamiento de acciones de mejora de la calidad de los servicios de salud, se realizará a través de las entidades federativas y, en su caso, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de los institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.

- 2.- Acciones basadas en la difusión, sensibilización y uso de herramientas e instrumentos para la mejora de la calidad en los prestadores de servicios, a través de cursos de capacitación en calidad enfocados a los directivos y trabajadores de las unidades médicas, en áreas que incidan en la calidad de los servicios, así como impulsar acciones que promuevan la mejora del trato digno a los pacientes y la calidad técnica de la atención que se presta a los usuarios de los diferentes servicios prestados.
- 3.- Promover la participación de todos los establecimientos de atención a la salud de Organismos Públicos Descentralizados (OPD) de la Secretaría de Salud, Oficinas Estatales y Jurisdicciones Sanitarias, para que participen en el Premio Nacional de Calidad e Innovación de la Secretaría de Salud en su emisión 2009.

Ya que una de las estrategias implantadas para elevar el nivel de calidad de los servicios que se proporcionan en las unidades de atención médica del país ha establecido el Modelo de Gestión de Calidad como un instrumento normativo que permite a los directivos de las unidades, desarrollar una gestión basada en la mejora continua de los usuarios, así como de los prestadores de servicios.

- 4.- Acciones convenidas para la mejora de la calidad en salud en un servicio en específico, unidad médica, jurisdicción sanitaria o Servicio Estatal de Salud.
- 5.- El apoyo a los mecanismos institucionales de acreditación en materia de capacidad, calidad y seguridad de los pacientes, para este propósito el “OPD” facilitará la participación del personal capacitado como acreditadores para efectuar el proceso de acreditación cruzada entre entidades federativas.

#### **TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El “Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)” cuenta con un presupuesto autorizado para el desarrollo de sus actividades a nivel nacional, mismo que será asignado de acuerdo con la selección de proyectos y acciones convenidas con las entidades federativas. El monto asignado a la Entidad y las unidades prestadoras participantes se desglosará en el anexo de ejecución específico del presente Convenio de acuerdo con la notificación que realice “SALUD”.

Para fortalecer en conjunto el “Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)” y crear las condiciones para su óptima operación, “SALUD” podrá ejercer recursos presupuestales de manera directa a efecto de cumplir con los objetivos establecidos en las Reglas de Operación del sistema, bajo las consideraciones que en ella se señalan.

“SALUD” ministrará al “OPD” los apoyos financieros para la ejecución de los compromisos de calidad en acuerdos de gestión, Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, en el marco del “Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)”, mediante transferencias al “OPD”, conforme a la normatividad aplicable en el rubro y de acuerdo con los procedimientos que determine “SALUD”.

Los recursos federales que se asignen en los términos de este Convenio y de las reglas de operación no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008.

**CUARTA.- ANEXO DE EJECUCION ESPECIFICO**

Las partes acuerdan que se establecerá un anexo de ejecución específico, dependiendo del apoyo de que se trate, mencionados en el Objeto del presente instrumento, por entidad federativa, en el que se detalle el financiamiento, por los conceptos de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, según sea el caso, mismo que una vez formalizado se incorporará al presente instrumento y será parte integral del mismo.

**QUINTA.- SELECCION DE PROYECTOS**

Para la selección de unidades prestadoras de servicios de salud que recibirán financiamiento en la entidad federativa se atenderá lo dispuesto en las reglas de operación del sistema, los lineamientos de la convocatoria correspondiente y las Instrucciones que para el efecto se dicten.

**SEXTA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO**

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias a las entidades federativas conforme a lo siguiente:

- a) Compromisos de calidad en acuerdos de gestión: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para centros de salud y \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.
- b) Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud; asignación por tipo de modalidad con un techo máximo de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Capacitación en calidad; techo máximo por proyecto \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Acciones convenidas para el desarrollo del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD): techo máximo por asignar \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría de Salud tendrá la facultad, atendiendo lo previsto en las presentes Reglas de Operación, de señalar acciones o proyectos adicionales que por su importancia deban ser impulsados para el cumplimiento de los fines del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

**SEPTIMA.- APLICACION**

Los recursos que "SALUD" asigna se destinarán en forma exclusiva en los proyectos convenidos en el presente instrumento incluyendo lo señalado en su anexo de ejecución específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su anexo de ejecución específico.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "OPD"**

El "OPD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos en los proyectos de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- II. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)" Publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de diciembre de 2007.
- III. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas en coordinación con "SALUD".



- IV. Facilitar y coadyuvar en el seno del Comité Estatal de Calidad la constitución y funcionamiento consistente del Aval Ciudadano.
- V. Promover el funcionamiento consistente del Comité Estatal de Calidad que opera en la entidad federativa.
- VI. Informar a "SALUD", sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento, formulando trimestralmente el reporte de avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- VIII. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos que se transfirieron, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, conforme a lo establecido en el Artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES DE "SALUD"**

"SALUD" se obliga a:

- I. Asignar los recursos a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los montos, que se precisan en el anexo de ejecución específico por tipo de programa o proyecto.
- II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud.
- III. Evaluar en coordinación con "OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.
- IV. Informar trimestralmente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos asignados y ejercidos "OPD", en el marco del presente Convenio.
- V. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud apoyará con asesoría técnica al "OPD" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. La transferencia de los recursos para cada proyecto, según sea el caso, se realizará una vez dictaminados y aprobados.
- VII. Realizar los registros presupuestales correspondientes.
- VIII. Coadyuvar en acciones de coordinación institucional con los programas Oportunidades, el Sistema de Protección Social en Salud de la Secretaría de Salud, para potenciar los beneficios del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) en las entidades federativas.

#### **DECIMA.- RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**UNDECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION**

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las partes convienen que conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública podrán destinarse recursos y ejecutar acciones que coadyuven a la inspección, control, vigilancia y evaluación de los proyectos y actividades que se desarrollen en el programa.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.- VERIFICACION**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "SALUD" y "OPD" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE LA ASIGNACION DE APOYOS**

"SALUD" podrá suspender la asignación de recursos federales a "OPD", cuando la SHCP, la SFP o la propia "SALUD" determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio. Procederá que "OPD" reintegre los recursos ministrados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia. Asimismo, en caso de que las unidades que reciban financiamiento del programa para el desarrollo de cualquiera de los proyectos y acciones financiadas "OPD" contará con 30 días, a partir de que "SALUD" se lo comunique, para acreditar y promover la incorporación de las mismas.

**DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS**

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica en la que se ministrarán recursos a "OPD", incluyendo los rendimientos financieros generados, que resulten una vez realizado el cumplimiento de cada proyecto, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mediante convenio modificatorio al presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten con motivo de la ejecución y cumplimiento del instrumento que nos ocupa, su interpretación será sometida a los Tribunales Federales, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así como a las Reglas de Operación del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

**DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2008.

**DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA**

Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- A. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- B. Por acuerdo de las partes.
- C. Por rescisión.
- D. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- E. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA NOVENA.- DIFUSION**

El Ejecutivo Federal, a través de "SALUD" y "OPD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los proyectos y programas financiados, incluyendo sus avances financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

**VIGESIMA.- DOMICILIOS**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente Convenio, "SALUD" y el "OPD" señalan como sus domicilios los siguientes: "SALUD" Lieja 7, P.B., Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06696, México, D.F.

"OPD": Calle 8 entre Morelos y Matamoros, 3 piso del Palacio Federal, de acuerdo al plano oficial de Ciudad Victoria Tamaulipas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, el primero de mayo del año dos mil ocho.

**POR "SALUD".- SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD.- DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD.- DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ.- Rúbrica.- POR EL "OPD".- EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ANEXO DE EJECUCION ESPECIFICO**  
**SECRETARIA DE SALUD**  
**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**  
**DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD**

Entidad Federativa:

PROYECTO	MONTO TOTAL	FECHA DE ADJUDICACION	OBSERVACIONES Y/O UNIDADES PARTICIPANTES
Acuerdos de Gestión	300,000.00	08/07/2008	Se anexa relación de proyectos dictaminados
Premio Nacional de Calidad	200,000.00	08/07/2008	Se anexa relación de proyectos dictaminados
Capacitación en Calidad	130,000.00	08/07/2008	Se anexa relación de proyectos dictaminados
Acciones Convenidas			
<b>Total</b>	<b>630,000.00</b>		

**FIRMA POR LA SECRETARIA DE SALUD.- DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD.- DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ.- Rúbrica.- FIRMA POR LA ENTIDAD FEDERATIVA.- EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.**

## SI CALIDAD

**SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**  
**DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD**  
**PROYECTOS DICTAMINADOS DE:**

**COMPROMISOS DE CALIDAD EN LOS ACUERDOS DE GESTION, PROYECTOS DE CAPACITACION EN CALIDAD FINANCIADOS EN 2008 Y PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007**

Estado: Tamaulipas

### ACUERDOS DE GESTION

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MEDICA	TECHO MAXIMO ASIGANDO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Acuerdos de Gestión	Centro de Salud Rural Barretal	100,000.00	300,000.00	3
2	Acuerdos de Gestión	Centro de Salud Urbano Lomas de Santuario	100,000.00		
3	Acuerdos de Gestión	Centro de Salud Urbano San Marcos	100,000.00		

### PREMIO NACIONAL DE CALIDAD

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MEDICA	TECHO MAXIMO ASIGANDO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Premio Nacional de Calidad	Hospital General de Tampico, Tamaulipas	200,000.00	200,000.00	1

### PROYECTOS DE CAPACITACION EN CALIDAD

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MEDICA	TECHO MAXIMO ASIGANDO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyectos de Capacitación	Diplomado en infecciones nosocomiales	130,000.00	130,000.00	1

<b>MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD</b>	<b>630,000.00</b>
--	-------------------

"Estos programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet [www.salud.gob.mx/unidades/dgces](http://www.salud.gob.mx/unidades/dgces)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 18 PARRAFO 3; Y, 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LX-703

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

**ARTICULO UNICO.** Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante los primeros quince días del mes de junio del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTE: DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.**  
**SUPLENTE: DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ**

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de Mayo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 10 de enero de 2008, el ciudadano HUGO ESTEBAN ORTUÑO MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., solicitó autorización para que su auspiciado Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, imparta educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle México número 415, colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, y en los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, así como el personal directivo y docente del mismo, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación, 138 de la Constitución Política local, 6° de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** Que conforme al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, ha aceptado que el mismo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá ser modificada dentro del periodo para el que fue acordada.

**SEPTIMO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., y el auspicado Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano HUGO ESTEBAN ORTUÑO MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0222/2009 de fecha 13 de marzo de 2009, el titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle México número 415, colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR JOSE DE ESCANDON, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide autorización al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle México número 415, colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0903891**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá ser modificada dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano HUGO ESTEBAN ORTUÑO MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO DE TAMPICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular JOSE DE ESCANDON, para que cumpla los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 2 días del mes de abril de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de octubre de 2008, la ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, propietaria del Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, solicitó el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, impartiendo estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino; Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.; y Cambio de Domicilio, del ubicado en Avenida del Maestro y Júpiter número 27 colonia Alianza, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2, número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO cuenta con autorización para impartir educación básica, mediante Acuerdo No. 9010148 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 1º de marzo de 1995.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número Un Mil Quinientos Sesenta y Uno de fecha 13 de junio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Ives Soberón Tijerina, Notario Público Número 163, con residencia y ejercicio en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; la cual tiene como objetivos, entre otros, "promover, impulsar y participar por todos los medios establecidos por la Ley, en la educación particular tanto en las áreas de guardería o sección maternal, áreas de enseñanza, jardín de niños, preescolar, educación básica (primaria), media básica (secundaria) y media superior (preparatoria)".



**CUARTO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política Local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0008/2009 de fecha 8 de enero de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, el Cambio de Denominación, por la de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD; el Cambio de Titular, de persona física persona moral, para funcionar bajo los auspicios de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., y el Cambio de Domicilio, del ubicado en Avenida del Maestro y Júpiter, número 27, colonia Alianza, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2, número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR EL PRINCIPITO, EL CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE INSTITUTO BILINGÜE HARVARD; EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FISICA A PERSONA MORAL, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DE INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.; Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD; el Cambio de Titular, de persona física persona moral, para funcionar bajo los auspicios de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.; y el Cambio de Domicilio, del ubicado Avenida del Maestro y Júpiter, número 27, colonia Alianza, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2, número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **9410127**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Cuando la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

**ARTICULO QUINTO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación, Cambio de Titular y Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización 9010148 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 1º de marzo de 1995.

**ARTICULO SEXTO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de abril de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 30 de octubre de 2008, la ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada ASOCIACION EN PARTICIPACION, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular HARVARD INSTITUTE, solicitó el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, impartiendo estudios de educación básica, con alumnado mixto y turno matutino; Cambio de Titular, a INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.; y Cambio de Domicilio, del ubicado en Río Pánuco 11 y 12, número 29 colonia San Francisco, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2, número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la Escuela Primaria Particular HARVARD INSTITUTE cuenta con autorización para impartir educación básica, mediante Acuerdo No. 9010148 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 de fecha 8 de marzo de 1995.

**TERCERO.-** Que la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número Un Mil Quinientos Sesenta y Uno de fecha 13 de junio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José Ives Soberón Tijerina, Notario Público Número 163, con residencia y ejercicio en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; la cual tiene como objetivos, entre otros, "promover, impulsar y participar por todos los medios establecidos por la Ley, en la educación particular tanto en las áreas de guardería o sección maternal, áreas de enseñanza, jardín de niños, preescolar, educación básica (primaria), media básica (secundaria) y media superior (preparatoria)".

**CUARTO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política Local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada ASOCIACION EN PARTICIPACION, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular HARVARD INSTITUTE, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0009/2009 de fecha 8 de enero de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular HARVARD INSTITUTE, el Cambio de Denominación, por la de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD; el Cambio de Titular, para funcionar bajo los auspicios de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., y el Cambio de Domicilio, del ubicado en Río Pánuco 11 y 12, número 29 colonia San Francisco, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2, número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR HARVARD INSTITUTE, EL CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE INSTITUTO BILINGÜE HARVARD; EL CAMBIO DE TITULAR, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.; Y EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Escuela Primaria Particular HARVARD INSTITUTE, el Cambio de Denominación por la de INSTITUTO BILINGÜE HARVARD; el Cambio de Titular, para funcionar bajo los auspicios de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C.; y el Cambio de Domicilio, del ubicado en Río Pánuco 11 y 12, número 29 colonia San Francisco, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2, número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **9010148**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Cuando la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política Local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

**ARTICULO QUINTO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación, Cambio de Titular y Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización No. 9010148 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 de fecha 8 de marzo de 1995.

**ARTICULO SEXTO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 23 días del mes de febrero de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido el 30 de octubre de 2008, la ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, solicitó el cambio de domicilio del inmueble, de calle Segunda entre Abasolo y González número 146, zona centro, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2 número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, tiene autorización para impartir Educación Básica de Secundaria General, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 90, de fecha 28 de julio de 2005.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la autorización expresa del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política Local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que la Autorización de estudios se otorga cuando el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; razón por la cual, a través del oficio número SET/SP0010/2009 de fecha 8 de enero de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para el cambio de domicilio del plantel, ubicado en calle Segunda entre Abasolo y González número 146, zona centro, al nuevo domicilio ubicado en calle Morelos 1 y 2 número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR INSTITUTO BILINGUE HARVARD, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, la aprobación para el cambio de domicilio, para que los estudios que cuentan con Autorización expresa del Ejecutivo del Estado, sean impartidos en las instalaciones ubicadas en calle Morelos 1 y 2 número 55, zona centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0504555**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; así como a canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme al artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Cuando la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias que, las cuales se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con las dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política Local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTICULO QUINTO.-** La ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la Autorización de estudios, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar,

siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa la constancia de haber recibido el archivo del plantel, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** La representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; así como, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, deberá mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana CARMEN YOLANDA REYNA MENDIOLA, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO BILINGÜE HARVARD, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 23 días del mes de febrero de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

#### EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 1274.  
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/013/2009.

#### C. MANUEL HERNANDEZ ROJAS DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial, por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que cuando causó baja por renuncia en fecha quince de Enero del año dos mil nueve, no entregó a la Coordinación del Sistema C-4 en el Estado el equipo de radiocomunicación que tenía bajo su resguardo para el cumplimiento de su función, siendo este: Radio portátil marca EASY, con número de serie: HT6098CED02011005859; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

---

## EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 1276.  
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/014/2009.

### **C. ROGELIO MUÑOZ CERVANTES DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial, por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que cuando causó baja por renuncia en fecha cuatro de Febrero del año dos mil nueve, no entregó a la Coordinación del Sistema C-4 en el Estado el equipo de radiocomunicación que tenía bajo su resguardo para el cumplimiento de su función, siendo este: Radio Matra, modelo SMART, con número de serie: HT6009DECO2004203801; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

---





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 24 de junio de 2009.

Número 75

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2550.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 113/2004.	3	<b>EDICTO 2601.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00492/2009.	9
<b>EDICTO 2551.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 274/2007.	3	<b>EDICTO 2602.-</b> Expediente Número 687/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2552.-</b> Expediente Número 0368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 2603.-</b> Expediente Número 598/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2553.-</b> Expediente Número 295/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 2604.-</b> Expediente Número 489/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2581.-</b> Juicio Ordinario Civil, bajo el Número de Expediente 11712008.	4	<b>EDICTO 2605.-</b> Expediente Número 639/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2582.-</b> Expediente No. 00416/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 2606.-</b> Expediente Número 671/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2583.-</b> Expediente Número 00174/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 2607.-</b> Expediente Número 00306/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 2584.-</b> Expediente Número 265/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	<b>EDICTO 2608.-</b> Expediente Número 00396/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2585.-</b> Expediente Número 01287/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca.	6	<b>EDICTO 2609.-</b> Expediente Número 0811/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 2586.-</b> Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 2610.-</b> Expediente Número 873/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2587.-</b> Expediente Número 327/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 2611.-</b> Expediente Número 872/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2588.-</b> Expediente Número 1593/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	<b>EDICTO 2612.-</b> Expediente Número 418/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 2589.-</b> Expediente Número 208/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 2613.-</b> Expediente Número 532/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2590.-</b> Expediente Número 551/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias de Divorcio por Mutuo Consentimiento.	8	<b>EDICTO 2614.-</b> Expediente Número 645/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2598.-</b> Expediente Familiar Número 00107/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 2615.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 357/2009.	12
<b>EDICTO 2599.-</b> Expediente Número 00150/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 2616.-</b> Expediente Número 583/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2600.-</b> Expediente Número 566/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 2617.-</b> Expediente Número 436/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		<b>EDICTO 2618.-</b> Expediente Número 00403/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 2619.-</b> Expediente Número 805/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 2620.-</b> Expediente Número 418/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 2621.-</b> Expediente Número 691/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2622.-</b> Expediente Número 650/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2623.-</b> Expediente Número 00567/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2624.-</b> Expediente Número 00494/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2625.-</b> Expediente 00147/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 2626.-</b> Expediente Familiar Número 15/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 2627.-</b> Expediente Familiar Número 00202/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 2628.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00514/2009.	<b>15</b>
<b>EDICTO 2629.-</b> Expediente Número 371/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 113/2004, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de JOSÉ LAURO ROJO BERRONES.

Consistente en: terreno urbano ubicado en calle Río Bravo lote 12 manzana fracc. I, Colonia Camino Real, superficie de 118.18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 9.00 metros con calle Río Bravo, SUR: 7.30 metros con lotes 12 E y 12 F, ORIENTE: 13.00 metros con lote 11, PONIENTE 16.00 metros con lote 12 B; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 74, Legajo 928, municipio de Victoria del año 1981; con un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se edita en esta Ciudad así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2550.-Junio 18, 24 y 30.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 274/2007, promovido por el Licenciado Rubén Orozco Cervantes, endosatario en procuración de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VALLADARES, en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MELÉNDEZ.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Tulancingo y calle Jiquilpan, manzana "A", lote, 13, 14 y 15, colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, el cual cuenta con un área total

de 565.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.00 m., con calle Tulancingo, AL SUR en 29.00 con Colonia Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 con calle Jiquilpan, AL OESTE en 20.00 con lote 11 de la manzana "A", y con un valor pericial de \$614,705.69 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 69/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2551.-Junio 18, 24 y 30.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 0368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ricardo López Almanza, endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., en contra de REYNA VIVEROS JIMÉNEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como finca número 3198, departamento en condominio ubicado en calle andador F, número 201 interior 1, conjunto habitacional Jesús Elías Piña, denominación tipo "UA 2", del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 60:00 metros cuadrados y medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.37 mts., con fachada área común del régimen, 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 2.175 mts., con fachada al área común del régimen, y 3.41 metros con fachada al área común del régimen; AL SUR, en 8.325 metros con cubo de escaleras y vestíbulos de acceso a departamentos; AL ESTE, en 0.70 mts., con fachada a área común del régimen, 4.50 mts., y 3.15 metros con fachada a área común del régimen; AL OESTE, en 7.75 metros con fachada a área común condominial, y 0.70 metros con fachada a área común condominial; arriba, con departamento número 3; abajo, con cimentación del condominio. Con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 5839, Legajo 117, de fecha (01) uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de

\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas y en días naturales en uno de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de mayo del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

2552.-Junio 18, 24 y 30.-3v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 295/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de PORFIRIA VÁZQUEZ JUÁREZ Y BERTHA ALICIA RUIZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Ubicado en calle Río Las Abejas M-17, L-336, Colonia Echeverría Álvarez de esta Ciudad, con una superficie de 200 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 m., con lote 335, AL SUR en 20.00 m., con lote 337 y lote 338, AL ESTE en 10.00 m., con calle Río Las Abejas; AL OESTE en 10.00 m., Con lote 334, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Inscripción 41164, Legajo 824, municipio Cd. Victoria, Tamps. 24 de noviembre de 1980, valuado en la cantidad de \$142,000. (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11 00) DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el

Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2553.-Junio 18, 24 y 30.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MAURO ANDRÉS HINOJOSA BERTRAD.

DOMICILIO DECONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil promovido por ALFONSO JAVIER LAVIN ERAÑA en contra de MAURO ANDRÉS HINOJOSA BERTRAD, bajo el Número de Expediente 11712008, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La división equitativa del predio que posee en copropiedad con los demandantes del predio identificado como No. 14, manzana B-3, sector II, sección I, región II del municipio de Tampico, Tamaulipas.- B).- La protocolización ante Notario Público de la división del predio a favor de cada propietario a fin de que cada uno pueda disponer de su parte alícuota, sin restricción alguna. Por auto de fecha cuatro de junio del año de dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado MAURO ANDRÉS HINOJOSA BERTRAD, por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los quince días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2581.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00416/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ARACELI CARRANZA RODRÍGUEZ, en contra del C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a tres de abril del año dos mil ocho.

Por presentada la C. ARACELI CARRANZA RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha veinticuatro de

marzo del citado año, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00416/2008, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo". Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Avenida Fidel Velásquez, número 167, Colonia Campestre del Río, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a se tiene a la parte actora señalando como domicilio Para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinte de octubre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. ARACELI CARRANZA RODRÍGUEZ con escrito de cuenta y anexo que acompaña, agréguese a sus antecedentes y en razón de lo que solicita, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha tres de abril del año en curso, habiendo informado a este Tribunal el C. Secretario de Seguridad Pública de esta Ciudad, así como los CC. Representantes de las Empresas Junta de Aguas y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad, de esta Ciudad, que ignoran el domicilio del demandado en este Juicio, C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES; por lo cual, como lo pide la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndosele al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 22 fracción VII, 40 y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 24 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2582.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas

Ordeno, mediante proveído de fecha (02) dos de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00174/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ANTONIO RAFAEL BALDERAS DÁVILA, en contra de la C. ZITA MAR PADILLA, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, a la C. ZITA MAR PADILLA., haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve. - DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2583.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MANUEL RUIZ CAPETILLO Y

ESPERANZA MÉNDEZ BLANCO DE RUIZ.

PRESENTES:

Por auto de fecha treinta de enero del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 265/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por VÍCTOR MANUEL SANTOS GUTIÉRREZ y otra, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha seis de enero del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2584.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

BANCO UNIÓN, S.A.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01287/2008, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de Hipoteca, promovido por los Ciudadanos ÁNGEL MORALES CUEVAS Y TERESA CRUZ MORALES, en contra de BANCO UNIÓN, S.A., se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a seis de noviembre del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, 6 anexos y un traslado.- Téngase por presentados a los Ciudadanos ÁNGEL MORALES CUEVAS y TERESA CRUZ promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, EXTINCIÓN CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de la Institución de crédito BANCO UNIÓN, S.A., quien tiene su domicilio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz Número 204-B Norte de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, y al Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, con domicilio conocido en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a quienes se les reclama los conceptos señalados en los puntos 1, 2, 3, 4, de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele

entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01287/2008, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como asesor jurídico de su parte al Licenciado Leonel Vargas del Ángel, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Violeta López Rodríguez, Sandra Luz Barrón Morales, y por cuanto a los pasantes en derecho no ha lugar a tenerlo por autorizado, toda vez que no se cumple con los extremos que establece el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en H. Colegio Militar número 911-B2, Colonia Niños Héroes, de Tampico, Tamaulipas.- Y apareciendo que el demandado Director de Registro Público de la Propiedad en el Estado, tiene su domicilio ubicado en Cd. Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por razón de la distancia habida en esta jurisdicción se le concede tres días más para que contesten la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 60, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- En seguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- G BC/SSLieh.- AUTO COMPLEMENTARIO.- CON ESTA FECHA EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de marzo del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano ÁNGEL MORALES CUEVAS, como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, procédase a emplazar a BANCO UNIÓN, S.A., por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los estrados del Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha seis de noviembre del año dos mil ocho.- Notifíquese.- Así, con

fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- GBC/SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2585.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. RICARDO HINOJOSA TAMEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de junio del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO, en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2586.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CC. MIRNA LIDIA PINEDA TORRES y

MIGUEL ÁNGEL ALEMÁN AGUILAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce (12) de marzo del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 327/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$208,616.42 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 42/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el capital vencido, y el capital vencido anticipadamente.

B) El pago de la cantidad de \$11,673.10 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/00 M. N.), por concepto de intereses normales u ordinarios correspondientes a las mensualidades con vencimiento desde el día 4 de agosto de 2008, hasta la correspondiente al día 3 de enero de 2009, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula SÉPTIMA, del contrato de apertura de crédito simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre mi poderdante y los ahora demandados.

C) El pago de los intereses normales u ordinarios causados a partir del 4 de enero de 2009 así como los que se sigan causando hasta la fecha en que los mismos deban ser pagados, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula SÉPTIMA, del contrato de apertura de crédito simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre mi poderdante y los ahora demandados, los cuales se calculara en el momento procesal oportuno.

D) El pago de la cantidad que se genere por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses ordinarios generados en los términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del contrato base de la acción, celebrado entre mí representada y los ahora demandados, así como los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se calculará en el momento procesal oportuno.

E) El pago de la cantidad de \$604.35 (SEISCIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados sobre las mensualidades de capital pendiente de pago con vencimiento desde la correspondiente al día 4 de septiembre de 2008, hasta la correspondiente al día 3 de enero del 2009, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula OCTAVA del contrato de crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi poderdante y los ahora demandados.

F) El pago de los intereses moratorios causados desde el día 4 de enero del 2009, y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula OCTAVA del contrato de crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mí poderdante y los ahora demandados, los cuales se calcularan en el momento procesal oportuno.

G) El pago de la cantidad que se genere, por concepto de impuesto al Valor Agregado sobre los intereses moratorios generados, en los términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato base de la acción, celebrado entre mi poderdante y los ahora demandados, así como los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se calcularan en el momento procesal oportuno.

H) El pago de la cantidad de \$469.40 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M. N.), por concepto de reembolso de las primas de seguro que los demandados se comprometieron a contratar y que no liquidaron las cuales fueron cubiertos por el banco actor en los términos de la cláusula décimo quinta del contrato base de la acción.

I) El pago de la cantidad de \$500.90 (QUINIENTOS PESOS 90/100 M. N.), por concepto de comisiones de cobranza, aplicando los puntos porcentuales establecidos en la cláusula DÉCIMA del contrato base de la acción celebrado entre mí representada y los ahora demandados.

J) El pago de la cantidad de \$50.90 (CINCUENTA PESOS 90/100 M. N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, sobre la comisión de cobranza, en los términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, del contrato base de la acción celebrado entre mí representada y los ahora demandados.

K) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2009.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2587.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ ALMAZAN CONTRERAS Y

NORMA ZUMAYA AHUMADA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en El Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del presente año (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 1593/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en carácter de Apoderado General para Pleitos y cobranzas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (AHORA DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cantidad de \$28,890.89 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 89/100 M. N.), por concepto de suerte principal, constituido por el capital vencido.

B).- El pago de las cantidades que se generen por concepto de intereses ordinarios a partir del 7 de septiembre de 1995, hasta el 7 de septiembre de 1997 en los términos de la cláusula cuarta, en el inciso k) de la cláusula primera del contrato den apertura de crédito simple, en el cual se documento el préstamo de dinero, mismos que se calcularán en el momento procesal oportuno.

C).- El pago de la cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios causados a partir del 7 de septiembre de 1995, así como lo que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos de la cláusula cuarta, en relación con el inciso L) de la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple, en el cual se documento el préstamo de dinero otorgado a los ahora demandados, los cuales se calcularán en el momento procesal oportuno.

F).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente Juicio.

Y por proveído de fecha veintiocho de mayo del año en curso (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES

VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los tres (03) días de junio del 2009 (dos mil nueve).- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2588.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. RAMÓN SALINAS SOJO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 208/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ URESTI, en contra del C. RAMÓN SALINAS SOJO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución de vínculo matrimonial que nos une, en apego estricto a las causales del artículo 249 fracción VII del Código Civil de Tamaulipas en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de junio del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2589.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ESTRELLA REYES VILLEGAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Incidente sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por JULIO ALBERTO TOBIAS



VILLA, dentro del Expediente Número 551/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovidas por JULIO ALBERTO TOBIAS VILLA Y ESTRELLA REYES VILLEGAS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2590.- Junio 23, 24 y 25.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cinco de junio del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00107/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE AGUILAR VILLALOBOS, quien tuvo su último domicilio en el Poblado Magueyes del Municipio de Villa Mainero, Tamaulipas, promovido por VICENTE EMANUEL AGUILAR DORIA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Poblado Magueyes del Municipio de Villa Mainero, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 5 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2598.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00150/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTANISLAO CRUZ RAMÍREZ Y NARCISA VÁZQUEZ INFANTE, promovido por REYES CRUZ VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos

dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2599.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 2 dos de junio de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 566/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL LÓPEZ GONZÁLEZ, quien falleció el 23 veintitrés de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MAGALLANES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 diez de junio del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2600.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS SALAZAR LARA, denunciado por la C. MARISELA MARTÍNEZ SALAZAR, asignándosele el Número 00492/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cinco días del mes de junio del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2601.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 687/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUAUHTÉMOC MOLINA CARRANCO Y MARÍA DEL ROSARIO BALDERAS MUÑOZ denunciado por JOSÉ LUIS MOLINA BALDERAS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2602.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 598/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONIDES GÓMEZ GARCÍA, promovido por RICARDO GÓMEZ ZAMORA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2603.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 489/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA HERRERA HERNÁNDEZ denunciado por CINTHYA JANET MUÑOZ HERRERA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para dentro del término de quince días después de

hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2604.-Junio24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de junio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 639/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ PINEDA denunciado por MARÍA DEL ROSARIO CONSUELO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2605.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 671/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA PATRICIA GUZMÁN GÓMEZ denunciado por NORA BLASA GUZMÁN GÓMEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial de Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2606.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de marzo de] año dos mil nueve, el Expediente Número 00306/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN

FRANCISCO REYES TÉLLEZ, denunciado por los CC. AMELIA GONZALEZ LUGO, JUAN FRANCISCO, JUANA INÉS, AMELIA, NORBERTO Y CARLOS ALBERTO todos de apellidos REYES GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2607.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN SÁNCHEZ MOLINA, denunciado por NANCY PATRICIA SÁNCHEZ MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2608.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0811/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESÚS AGUSTIN GONZÁLEZ LARRALDE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2609.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 873/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor APOLINAR RODRÍGUEZ REYNA, promovido por RAÚL RODRÍGUEZ RENTERIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2610.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cuatro de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 872/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ARMANDO GARZA IBARRA y AMÉRICA FLORES ARCE promovido por la C. HERMINIA GARZA FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2611.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 veintiocho de junio de 2001 dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 418/2001, hoy 460/2009, radicado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, y relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA CASTILLO FLORES, quien falleció el 9 nueve de marzo del año 2000 dos mil en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LEOBARDO GONZÁLEZ BARRÓN, en nombre propio y en representación del menor CHRISTIAN RAÚL GONZÁLEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, el 1º primero de junio del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2612.-Junio 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de mayo de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 532/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA LEDEZMA HERNÁNDEZ, denunciado por APOLINAR CUELLAR SEGURA, JAVIER, FLOR, MARTHA LAURA, NORMA PATRICIA, JESÚS, BLANCA ESTELA Y VÍCTOR MANUEL de apellidos CUELLAR LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2613.-Junio 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de junio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 645/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO RAMÓN RODRÍGUEZ CORTINAS denunciado por MARÍA ALBERTO MORENO MONTOYA, JULIO RAMÓN

RODRÍGUEZ CORTINAS, OFELIA MARGARITA RODRÍGUEZ MORENO Y JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2614.-Junio 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ISAURA SOLANO GUERRERO, denunciado por el C. LUIS GABRIEL MORALES SOLANO, bajo el Expediente Número 357/2009, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a quince de abril de año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2615.-Junio 24.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 583/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELDA BRITO MARTÍNEZ DE TORRES denunciado por VICENTE TORRES ZARATE Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2616.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 436/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES GÓMEZ CERVANTES, quien falleció el 26 veintiséis de noviembre de 2002 dos mil dos en Monterrey, Nuevo León, denunciado por JOSÉ LUIS VEGA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de mayo del 2009 do mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2617.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00403/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL MEDINA SÁNCHEZ, denunciado por los CC. CELESTINA MEDINA DE LA CRUZ, ISAÍAS MEDINA DE LA CRUZ Y VÍCTOR MEDINA DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2618.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 805/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA PÉREZ ARMENDARIZ Y JUAN RINCÓN PÉREZ, denunciado por la C. VIRGINIA RINCÓN PÉREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2619.-Junio 23.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 418/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBLE (ROBLES) GONZÁLEZ VÁZQUEZ Y NATIVIDAD ZEPEDA ZEPEDA, denunciado por el C. MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ ZEPEDA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2620.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 691/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora NINFA GANDARIA CANTU denunciado por el C. ALDO CEVALLOS GANDARIA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2621.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de junio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 650/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA BLANCO GONZÁLEZ VDA. GARZA CANALES denunciado por PABLO GARZA BLANCO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante te Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2622.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00567/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX TORRES DIX, denunciado por MARÍA EMMA FORTUNA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2623.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESCENCIANO AGUILAR SOSA, denunciado por EVARISTA AGUILAR RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2624.-Junio 24.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00147/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO VEGA RUBIO, promovido por RICARDO VEGA VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2625.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha trece de febrero del año actual, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 15/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONISIO AGUILAR LARA, denunciado por ORLANDO, VÍCTOR MANUEL, MARÍA GUADALUPE Y CYNTHIA ESMERALDA de apellidos AGUILAR RODRÍGUEZ Y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ VALLEJO.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 11 de marzo del 2009.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2626.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00202/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA COBOS RODRÍGUEZ Y ALBERTO MEDINA GALVÁN, promovido por la C. MA. DOLORES MEDINA COBOS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en “El Milenio Diario” que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2627.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LÓPEZ BASORIA, quien falleció el día veintidós (22) de febrero del año dos mil tres (2003) en Ciudad Aldama, Tamaulipas, denunciado por los CC. MANUEL DE LEIJA SIFUENTES, FLORINDA, NORMA PATRICIA, JUANA Y MARTÍN, DE APELLIDOS DE LEIJA LÓPEZ.- Expediente registrado bajo el Número 00514/2009.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (11) once días del mes de junio del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2628.-Junio 24.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 371/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOBIAS SALAZAR VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA YÁNEZ MAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de julio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2629.-Junio 24.-1v.